

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º. 72-2021

FECHA: 08 DE DICIEMBRE DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 72. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Higinio Osmin Marroquín Merino, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales,** así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Solicitud de licencia por motivos personales de Técnico UDICA II. Punto cinco. Aprobación de evaluación del desempeño del periodo de prueba de motorista de la oficina regional de San Miguel. Punto seis. Adjudicación del proceso de libre gestión**

Nº. TEG-148/2021, relativo al “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental”.

Punto siete. Sustitución del Plan de Trabajo del Comité de Género Institucional. Punto ocho. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética del FONAT, INSAFOCOOP, FONAVIPO, CNJ, Presidencia de la República, y de las Alcaldías Municipales de El Divisadero, Salcoatitán, San Pedro Masahuat, San Martín, San Marcos, Osicala y San Isidro. Punto nueve. Varios. Punto diez.

Informes. PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO. Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo

día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por**

recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el

Pleno. PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE LICENCIA POR MOTIVOS

PERSONALES DE TÉCNICO UDICA II. El señor Presidente hace saber que con

fecha seis de diciembre del presente año, se recibió nota suscrita por la Jefa de Recursos Humanos, a través de la cual a su vez remite para autorización del Pleno,

nota firmada por el licenciado _____, Técnico UDICA II,

respectiva a solicitud de licencia por motivos personales por cinco días, así: dos días con goce de sueldo, los días diecisiete y veinte, y tres días sin goce de sueldo,

del veintiuno al veintitrés, todos del mes de diciembre del presente año. Una vez

revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente conceder la licencia solicitada, de conformidad a los artículos 5 numeral 7), 11 y 12



de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencias con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año, y licencias sin goce de sueldo cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. En consecuencia, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art.31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia por motivos personales al licenciado**

, **Técnico UDICA II, por cinco días**, así: dos días con goce de sueldo, los días diecisiete y veinte, y tres días sin goce de sueldo, del veintiuno al veintitrés, todos del mes de diciembre del presente año. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la Jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. APROBACIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO DE PRUEBA DE MOTORISTA DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL.** El señor Presidente hace saber que con fecha seis de diciembre del presente año, se recibió memorando 131-RH-2021, a través del cual la Jefa de Recursos Humanos remite para aprobación del Pleno, la evaluación del desempeño del período de prueba del señor , Motorista de la oficina regional de San Miguel, realizada por el Gerente General de Administración y Finanzas, respectiva al período de prueba comprendido del veintinueve de septiembre al veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Agrega la Jefa de Recursos Humanos en su memorando, que con la aprobación de la citada evaluación de desempeño, se solicita la autorización para incluirlo en la póliza de seguro médico y de vida para la nueva vigencia del contrato a partir del diecinueve

de diciembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican que la evaluación realizada por su jefe inmediato de la gestión realizada por el señor [REDACTED], tiene un nivel de desempeño resultante de setenta y cinco por ciento (75%) sobre cien por ciento, y le corresponde un rango de puntuación de buen desempeño. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el resultado de la citada evaluación realizada por el Gerente General de Administración y Finanzas. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y art. 14 del Manual de Recursos Humanos del TEG, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por aprobada la evaluación del desempeño del periodo de prueba del señor [REDACTED], Motorista de la oficina regional de San Miguel**, respectiva al período de prueba comprendido del veintinueve de septiembre al veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno y; **2º) Continúe en el desempeño de su cargo el señor [REDACTED], Motorista de la oficina regional de San Miguel**, y se autoriza su incorporación en la póliza del seguro médico y de vida del personal del TEG, para la nueva vigencia del contrato a partir del día diecinueve de diciembre del presente año. Comuníquese este acuerdo al interesado, Jefa de Recursos Humanos y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N°. TEG-148/2021, RELATIVO AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA, PARA LA OFICINA CENTRAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”**. El señor Presidente expresa que con fecha tres de diciembre del presente año, se recibió memorando UACI-236/2021, por medio del cual la jefe





de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de declaratoria de desierto del proceso por medio de libre gestión N° TEG-148/2021, relativo al “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental”. Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas y la recomendación de declaratoria de desierto del proceso en mención por parte del señor _____, Asistente Administrativo.

En dicho informe se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Inelci-Tecnomatic, S.A. de C.V., 2) Ingeniería de Plantas Eléctricas, S.A. de C.V., 3) Construmarket, S.A. de C.V., y 4) Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.; presentando oferta la última sociedad en mención. Asimismo, la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema se recibió oferta de la sociedad Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V. De conformidad al número 14 "Visita Técnica", de la sección I "Instrucciones a las personas interesadas en ofertar, para la elaboración y presentación de la oferta", de los términos de referencia, se realizó una visita técnica de carácter obligatoria, a la cual asistieron los proveedores 1) Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V., 2) Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., y 3) Construmarket, S.A. de C.V. Presentando oferta en el plazo establecido, los siguientes oferentes: 1) Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V. (COSAMA) y 2) Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. En el informe

de evaluación técnica de las ofertas presentadas, realizado por el Asistente Administrativo, solicitante del suministro en referencia, determinó que en los factores de evaluación (1.Experiencia de la persona oferente y 2.Expecificaciones técnicas mínimas y/o aproximadas del suministro) lo siguiente: que las sociedades: 1) Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V. (COSAMA) y 2) Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.; cumplen con todos los factores de evaluación consignados en la sección II "Evaluación de la oferta", número 1. Oferta técnica de los correspondientes términos de referencia, procediéndose posteriormente con la evaluación de su oferta económica. Una vez realizada la evaluación económica de las ofertas por el Asistente Administrativo, en su calidad de solicitante del suministro en referencia, relaciona en su informe que las ofertas de las sociedades: 1) Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V. (COSAMA) y 2) Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., superan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI) de veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00), la primera en la cantidad de dos mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,600.00), y la segunda en la cantidad de tres mil seiscientos diecisiete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,617.00). Por lo cual dichas sociedades no califican económicamente para ser adjudicadas. Considerando lo anterior, en cumplimiento a lo que establecen los Artículos 56 inciso 1° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Asistente Administrativo recomienda la declaratoria de desierto del proceso de libre gestión N° TEG-148/2021 "Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental". Los miembros del Pleno revisan y

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a vertical line, a stylized 'R', and a signature that appears to be 'Vg'.



analizan el informe presentado en mención, junto con la documentación anexa (evaluación técnica y oferta económica). Una vez discutido el informe presentado, los miembros del Pleno identifican que en el proceso de libre gestión, relativo al “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental”, participaron las siguientes sociedades: 1) Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V. (COSAMA) y 2) Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. Como resultado de la evaluación técnica, se concluye que ambas sociedades cumplieron con los factores de evaluación requeridos en los correspondientes términos de referencia, pero siendo el caso que las ofertas económicas de dichas sociedades superaron la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), la primera en la cantidad de dos mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,600.00), y la segunda en la cantidad de tres mil seiscientos diecisiete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,617.00); el señor , en su calidad de solicitante y dentro de las competencias que le corresponden, recomienda al Pleno, declarar desierto el proceso de libre gestión con referencia N° TEG-148/2021 “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental”, debido a que ninguna de las ofertas en referencia califica económicamente para ser adjudicada. La anterior recomendación la efectúa el señor Martínez, en cumplimiento a lo que establecen los Artículos 56 inciso 1° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento. Sobre el artículo de la LACAP en referencia, este Pleno considera preciso señalar que si bien este consigna que “Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas

elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierto la licitación o el concurso”; que al tratarse la contratación suministro e instalación de una planta de emergencia, realizado mediante la modalidad de libre gestión, de conformidad a “Determinación de los montos para proceder” del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y al no haberse considerado necesario la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas (Artículo 20, inciso 2° de la LACAP, el cual estipula: “En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas); corresponde por ende al solicitante la facultad de recomendar al titular adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación. Con base a lo anterior y la prerrogativa que el artículo 56 inciso 5° de la LACAP concede a la autoridad competente, de rechazar la recomendación realizada por el solicitante del servicio, dicha disposición es categórica al requerir que se consigne y razone por escrito la no aceptación de la misma, circunscribiendo además la decisión de la autoridad competente, que para tal caso sería los miembros del Pleno, la elección de una de las ofertas para ser adjudicada, que de acuerdo al resultado obtenido en la etapa de evaluación técnica, hayan cumplido con lo requerido, o en su defecto se declare desierto el proceso de contratación. En ese sentido, el Pleno en el uso de sus atribuciones y, habiendo leído el informe presentado por el señor

, y constatado previamente con el licenciado

Gerente General de Administración y Finanzas, que se cuenta con los recursos

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. There are three distinct marks: a vertical line at the top, a stylized signature in the middle, and another signature at the bottom.



financieros para incrementar la disponibilidad presupuestaria, en la cantidad de dos mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,600.00), al específico 61102 "Maquinaria y Equipo", esto con el propósito de adjudicar el suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental, relativo al proceso de libre gestión N°. TEG-148/2021, a la sociedad Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V. (COSAMA), por un monto total de hasta veintidós mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22,600.00), por ser la oferta que representa para el Pleno, la oferta técnica y económica más favorable a los intereses institucionales. En virtud de lo anterior, el monto de \$2,600.00 que hace falta para cubrir la oferta económica de la sociedad en referencia, será efectuado de conformidad con lo manifestado por el Gerente General de Administración y Finanzas al Pleno, con las asignaciones del rubro 61 "Inversiones en Activos Fijos", específico 61105 "Vehículos de Transporte". Considerando lo anterior, el Pleno estima pertinente reorientar sus propias asignaciones presupuestarias en las cuales ha tenido ahorros, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales; y a través de un uso eficiente de los recursos institucionales, al utilizar el presupuesto institucional de forma racional y sin destinarlo a actividades que impliquen despilfarro. Ello, en cumplimiento del deber ético regulado en el Art. 5 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, así como de los principios de eficiencia y eficacia, regulados en el art. 4 letras k) y l) de dicho cuerpo legal. Por lo antes expuesto los miembros del Pleno del TEG en virtud de las facultades que le asisten, resuelven adjudicar el "Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental", a la sociedad Compañía Salvadoreña de

Maquinaria, S.A. de C.V. (COSAMA), por haber cumplido técnicamente, y representar la oferta económica más favorable a los intereses económicos de la institución. Así también, consideran que es importante contar con el equipo necesario y actualizado que garantice el suministro de energía eléctrica para continuar con la gestión institucional, en caso que se suspenda el suministro de energía por cualquier tipo de incidencia; lo cual es indispensable para la gestión ordinaria del Tribunal, para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual dicho suministro no puede ni debe interrumpirse. Adicionalmente, se ha considerado que la planta eléctrica ofertada por la empresa Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V. (COSAMA), tiene 5 KVA de potencia adicional, lo cual brindará mayor cobertura eléctrica para otras áreas organizacionales del TEG. Los miembros del Pleno estiman procedente nombrar al licenciado

, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de la respectiva orden de compra, del proceso de libre gestión N° TEG-148/2021, relativo al "Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental", y de conformidad a la justificación antes referida, disposiciones legales antes citadas, con base en la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO", número 1 ADJUDICACIÓN, letras b), c) y e) de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 56 inciso 5° y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Rechazar la propuesta de declaratoria de desierta planteada por el señor** , **Asistente Administrativo**, respecto al proceso de



libre gestión N° TEG-148/2021, relativo al “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental”; 2°) **Apruébase la reprogramación entre específicos del gasto del rubro 61 “Inversiones en Activos Fijos”, en la Programación de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, disminuyendo el específico 61105 “Equipo de Transporte” y aumentando el específico 61102 “Maquinaria y Equipo”, por un monto total de dos mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,600.00); 3°) Aprobada la reprogramación de la ejecución presupuestaria en mención, adjudicase el proceso de libre gestión N° TEG-148/2021, relativo al “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental”, a la empresa Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V. (COSAMA), por un monto total de hasta veintidós mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22,600.00), por haber cumplido con todos los factores de evaluación de los correspondientes términos de referencia, y convenir la oferta económica a los intereses institucionales; 4°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 5°) Nómbrase al licenciado _____, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de la orden de compra del proceso por medio de libre gestión N° TEG-148/2021, relativo al “Suministro e instalación de una planta de emergencia, para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental”; 6°) Anéxase a la presente acta, el informe de evaluación y recomendación del Asistente Administrativo; y 7°) Notifíquese el resultado del proceso a los oferentes, de conformidad al Art. 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones**

de la Administración Pública. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. SUSTITUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE GÉNERO INSTITUCIONAL.** El señor Presidente expresa que con fecha seis de diciembre del presente año, se recibió memorando REF. 24-UDG-2021, suscrito por la Jefa de la Unidad de Género y con el visto bueno del Gerente General de Administración y Finanzas, en el cual expresa que en seguimiento a acuerdo del Pleno referido a la aprobación del Plan de Trabajo 2021-2022 del Comité de Género Institucional con las modificaciones realizadas, relativas éstas a revisar la calendarización de las capacitaciones, remite el Plan de Trabajo 2022 del citado Comité con las modificaciones incorporadas para consideración del Pleno. Agrega la jefe de la Unidad de Género en su memorando, que solicita la posibilidad de ejecutar procesos de capacitación en temas de género a todo el personal institucional en el período de abril-septiembre del presente año, dejando solamente en el primer y último trimestre del año, las jornadas de conmemoración de los días ocho de marzo y veinticinco de noviembre, ya que son requerimientos por parte del Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), de darle visibilidad a dichas fechas. Una vez revisada la documentación en referencia, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 491-TEG-2021 de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, acordaron la aprobación del Plan de Trabajo 2021-2022 del Comité de Género Institucional con las modificaciones realizadas. Que estando conformes con el contenido actualizado del Plan de Trabajo 2022 de dicho Comité presentado, estiman pertinente aprobarlo en sustitución del anterior. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental,

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



los miembros del Pleno **ACUERDAN: Sustitúyese el Plan de Trabajo 2021-2022 del Comité de Género Institucional, por el Plan de Trabajo 2022 del Comité de Género Institucional.** Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y COMISIONADOS DE ÉTICA DEL FONAT, INSAFOCOOP, FONAVIPO, CNJ, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE EL DIVISADERO, SALCOATITÁN, SAN PEDRO MASAHUAT, SAN MARTÍN, SAN MARCOS, OSICALA Y SAN ISIDRO.** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Correo electrónico de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT), y recibido con esa misma fecha. Adjunta los siguientes documentos: a) Acta N° 1-2021 del FONAT, de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, b) Nota de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, suscrita por la Directora Ejecutiva del FONAT, c) Correo electrónico de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, suscrito por la Secretaria de Actas del FONAT, d) Nota de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, suscrita por la Directora Ejecutiva del FONAT, y e) Acta de escrutinio final de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del FONAT, por parte de los servidores públicos, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte; ii) Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el señor Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo

(INSAFOCOOP), y por la licenciada en calidad de observadora delegada por el Tribunal, y recibida con fecha veintitrés de noviembre del presente año; iii) Nota con referencia FNVP/DE/196/11/2021 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), y recibida con fecha veintinueve de noviembre del presente año. Anexa los siguientes documentos: a) Acta de verificación de resultados de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Director Ejecutivo y por la Jefe de la Unidad Administrativa, y b) Memorando interno con referencia DE-222/11/2021 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de FONAVIPO; iv) Nota con referencia CNJ/TEG/813/2021 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), y recibida con fecha veintinueve de noviembre del presente año; v) Certificación de acuerdo ejecutivo número cuatrocientos ochenta y dos de dos mil veintiuno, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, y recibida con fecha uno de diciembre del presente año. Anexa certificación de acta de juramentación de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte de la autoridad; vi) Nota de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Síndico Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, y recibida con esa misma fecha mediante correo electrónico institucional. Anexa certificación del acuerdo número No. 3 del acta número veintiocho de dos mil veintiuno; vii) Certificación del acuerdo número cuatrocientos sesenta y dos, del acta número dieciséis-2021-B de





dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Secretario Municipal de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, y recibida mediante correo electrónico institucional de fecha veintitrés de noviembre del presente año; viii) Nota con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, y recibida con fecha veinticuatro de noviembre del presente año. Anexa certificación de acuerdo número seis del acta número treinta de dos mil veintiuno, certificación de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno; ix) Nota con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, y recibida con fecha veinticinco de noviembre del presente año. Anexa la siguiente documentación: a) Acuerdo N°. 389-TEG-2021 de este Tribunal, el cual se les comunicó mediante correo electrónico institucional, b) Nota enviada a este Tribunal de fecha 2 de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de San Martín, c) certificaciones de los acuerdos municipales número dieciséis del acta número ocho de dos mil veintiuno, y certificación de acuerdo número dos del acta número treinta de dos mil veinte, d) Fotocopias de los Documentos Único de identidad (DUI) de las señoras [redacted] y [redacted], y e) Cartas de renuncia de las señoras [redacted] y [redacted]; x) Nota con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, y recibida mediante correo electrónico institucional de fecha veintiséis de noviembre del presente año. Anexa certificación del acuerdo número uno del acta número trece de dos mil veintiuno, certificación de fecha veintiséis de noviembre del

presente año; xi) Nota con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de Osicala, departamento de Morazán, y recibida con fecha tres de diciembre del presente año; y xii) Nota de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de San Isidro, departamento de Morazán, y recibida con fecha tres de diciembre del presente año.

Anexa planilla de pago de salario de empleados municipales. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética. Además, los miembros del Pleno estiman pertinente revocar el Acuerdo N.º 216-TEG-2015 de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, en lo relativo a la exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental a la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, por así solicitarlo y porque no cumple con las causales legales para la exoneración establecidas en los arts. 25 de la Ley de Ética Gubernamental y 24 de su Reglamento. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 24, 25, 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrada por el período de tres años, a partir del diez de marzo de dos mil veinte, a la licenciada [REDACTED], como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT), por parte de la autoridad; 2º) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas [REDACTED], Encargada de Recursos Humanos, y [REDACTED]**





, **Jefe de la Unidad Jurídica**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT), por parte de este Tribunal; **3°) Tiénese por electos a partir de esta fecha, a los licenciados**

_____ y _____, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT), por parte de los servidores públicos, en sustitución de los licenciados _____ y _____

_____ y _____, respectivamente, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el veinte de septiembre de dos mil veintitrés; **4°) Tiénese por electos por el período de tres años, a partir del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, a la licenciada**

_____, **y al señor** _____, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por parte de los servidores públicos; **5°) Tiénese por nombradas por el período de tres años, a partir del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, a las licenciadas** _____; **Asistente Administrativo de Tesorería, y** _____; **Analista de Riesgo**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), por parte de la autoridad; **6°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados** _____; **Jefe de la Unidad Administrativa, y** _____; **Jefe de la Unidad Jurídica**, como

miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), por parte de este Tribunal; **7°) Tiénese por electos por el período de tres años, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, a las licenciadas**

, Coordinadora de la Unidad Jurídica, y

, Analista de Recursos Humanos, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), por parte de los servidores públicos; **8°) Estese a lo resuelto en el Acuerdo N.° 524-TEG-2021 de fecha uno de diciembre del presente año**, mediante el cual se nombró al licenciado

, Jefe de la Unidad Técnica de Selección, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada

; 9°) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del veinticuatro de noviembre del presente año, a los licenciados

y, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Presidencia de la República, por parte de la autoridad; **10°) Requiérase al Presidente de la República, lo siguiente: i)** informar el nombre de las personas que ejercen la dirección de Recursos Humanos y la dirección Jurídica, para que este Tribunal proceda al nombramiento de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Presidencia que le competen, conforme al art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y, **ii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de



la Presidencia, que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **11°) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del veintidós de noviembre del presente año, a los señores** _____, **Registrador Municipal de la Carrera Administrativa, y** _____, **Secretario de Comunicaciones**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, por parte de la autoridad; **12°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la señora** _____, **Oficial de Información, Jefe de Recursos Humanos y Secretaria Municipal ad-honorem**, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, por parte de este Tribunal, en sustitución de _____, hasta el periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintiséis de febrero de dos mil veintidós; **13°) Revócase el Acuerdo N.º 216-TEG-2015 de fecha catorce de septiembre de dos mil quince**, en lo relativo a la exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental a la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, por los motivos antes señalados; **14°) Tiénese por nombradas por el período de tres años, a partir del diecinueve de noviembre del presente año, a las señoras** _____ y _____, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, por parte de la autoridad; **15°)**

Requíerese al Alcalde Municipal de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, lo siguiente: i) informar el nombre de las personas que ejercen la dirección de Recursos Humanos y la dirección Jurídica, para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad, que le competen nombrar a este Tribunal, conforme al art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y, ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **16°)**

Nómbrese a partir de esta fecha, a los licenciados

[REDACTED], Encargada de Recursos Humanos, y [REDACTED]

Salinas, Jurídico, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, por parte del Tribunal, en sustitución de los señores [REDACTED]

y [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el uno de octubre de dos mil veintidós; **17°) No se accede a tener por nombrado al señor**

[REDACTED], Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y de

Desarrollo Agropecuario ad-honorem, en la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, debido que aún está vigente el periodo de nombramiento, por tres años, de la señora

[REDACTED], como miembro propietario de dicha Comisión por parte de la autoridad, cuya finalización es el día tres de octubre de dos mil veintidós,



conforme al art. 26 inciso primero de la Ley de Ética Gubernamental; **18°)**

Requírase al Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La

Paz, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión

de Ética Gubernamental de dicha municipalidad, que le competen elegir a los

servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal,

de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley

de Ética Gubernamental; **19°) Tiénese por nombradas a partir del treinta de julio**

del presente año, a las licenciadas [redacted] **y** [redacted]

[redacted], como miembros propietario y suplente,

respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal

de San Martín, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad, en

sustitución de las señoras [redacted] **y** [redacted]

[redacted], respectivamente, hasta el periodo por el cual las anteriores habían sido

nombradas, es decir, hasta el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés; **20°)**

Nómbrese a partir de esta fecha, a los licenciados [redacted]

[redacted], **Jefe de Recursos Humanos, y** [redacted], **Gerente**

Legal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de

Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de San

Salvador, por parte de este Tribunal, en sustitución de las señoras [redacted]

[redacted] **y** [redacted], respectivamente, hasta el

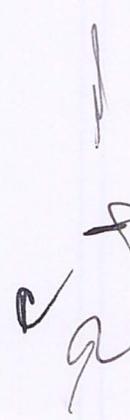
periodo por el cual las anteriores habían sido nombradas, es decir, hasta el cinco

de marzo de dos mil veintidós; **21°) No se accede a tener por nombrado al**

licenciado [redacted], como miembro propietario de la

Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Marcos,

departamento de San Salvador, por parte de la autoridad, debido a que aún está vigente el período de elección por tres años del anterior, como miembro propietario de dicha Comisión por parte de los servidores públicos, cuya finalización es hasta el día tres de julio de dos mil veintidós, según Acuerdo N.º 270-TEG-2019 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve; **22º) Tiénese por nombrada por el período de tres años, a partir del trece de agosto del presente año, a la señora** _____, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad; **23º) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados** _____, **Jefe de Recursos Humanos, y** _____, **Encargado de la Unidad Jurídica,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Osicala, departamento de Morazán, por parte de este Tribunal; **24º) Requiere al Alcalde Municipal de Osicala, departamento de Morazán, lo siguiente:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal, conforme al art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **25º) Nómbrase a partir de esta fecha, a los señores** _____, **Jefa UACI, y** _____, **Secretario Municipal,** como Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente,





de la Alcaldía Municipal de San Isidro, departamento de Morazán, en sustitución de los señores [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el veintitrés de abril de dos mil veintidós; y **26°) Incorpórense los correspondientes cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, y en el Registro de Comisionados de Ética.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Licencia con goce de sueldo por enfermedad a Colaborador Jurídico.** El señor Presidente hace saber que con fecha ocho de diciembre del presente año, se recibió memorando 136-RH-2021 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos, a través del cual remite para aprobación del Peno, copia de incapacidad médica extendida por médico particular al licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico, por treinta días, período comprendido del tres de diciembre de dos mil veintiuno al uno de enero de dos mil veintidós. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente conceder la licencia solicitada, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencias con goce de sueldo por enfermedad. Quedando pendiente la validación de la correspondiente incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad al licenciado [REDACTED]**

[REDACTED], **Colaborador Jurídico**, por treinta días, período comprendido del tres de diciembre de dos mil veintiuno al uno de enero de dos mil veintidós, ambas fecha inclusive. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la Jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **9.2 Misión oficial a miembro del Pleno del TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha ocho de diciembre del presente año, se recibió nota suscrita por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, a través de la cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse el día lunes trece de diciembre del presente año, por motivo de misión oficial para participar en la Segunda Edición del Diplomado Prevención y Combate Sistemático de la Corrupción en El Salvador. *En este estado, la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art.5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente autorizar la misión oficial solicitada en referencia, así también, deciden realizar el correspondiente llamamiento a suplir al licenciado Felix Ruben Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad al art. 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Público con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts.11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase misión oficial la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno,***

1
P
Vg



para participar en la **Segunda Edición del Diplomado Prevención y Combate Sistemático de la Corrupción en El Salvador**, y por ende, concédese licencia con goce de sueldo el día trece de diciembre del dos mil veintiuno y; **2º) Llámase al licenciado Felix Ruben Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, para integrar el Pleno de este Tribunal** y suplir a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, el día trece de diciembre del presente año, periodo por el cual devengará el salario proporcional correspondiente al tiempo en el cual se encontrará en funciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados y a la Jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, a las doce horas.*

9.3 Modificación del Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo y de de Caja Chica del TEG. El señor Presidente manifiesta que en sesión ordinaria N.º 71-2021 de fecha uno de diciembre del presente año, el Pleno tuvo por recibido el memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, de fecha veintidós de noviembre del presente año, a través del cual remitió para consideración del Pleno, el Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica, con las propuestas de modificación ahí detalladas. Una vez revisado el citado documento presentado, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien expone en detalle las propuestas de modificación al Instructivo y responde a las preguntas efectuadas por el Pleno. Posteriormente los miembros del Pleno estiman conveniente modificar el Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica, con los cambios realizados. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el Instructivo del Fondo Circulante**

de Monto Fijo y de Caja Chica, con los cambios realizados. Comuníquese este acuerdo al personal institucional, para los efectos consiguientes. **9.4 Respuesta a recomendaciones realizadas por el Comité de Seguridad Salud Ocupacional.**

El señor Presidente comunica que con fecha seis de diciembre del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, a través del cual y en cumplimiento de instrucción del Pleno, remite las respuestas a recomendaciones efectuadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional sobre temas relacionados, presentados mediante nota de fecha dieciocho de noviembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, y encontrándose presente en la sesión el Gerente General de Administración y Finanzas, analizan y discuten las respuestas a las recomendaciones sobre salud y seguridad ocupacional realizadas por el citado Comité, estimando conveniente instruir al Gerente General de Administración y Finanzas realizar las siguientes acciones: i) Que en futuras ocasiones que se realicen trabajos de construcción de lunes a viernes en las oficinas del TEG, coordinar que los empleados de la unidad respectiva realicen teletrabajo durante el tiempo que duren los trabajos. ii) Con base en la cláusula II de los contratos por servicios personales de los empleados del TEG, se le solicita al personal apoyo en otras actividades, para lo cual se deberá adquirir los equipos de protección adecuados para realizar las tareas encomendadas, y se autoriza que el personal reciba capacitación relacionada con sus funciones (por ejemplo, a los motoristas capacitarlos en mecánica automotriz, entre otros). iii) Incorporar en futuras especificaciones técnicas para la adquisición de equipo de aire acondicionado, que estos sean silenciosos. iv) Realizar los trámites pertinentes para la sustitución del vidrio quebrado en el área de cafetería de la oficina central del





TEG. v) Realizar una redistribución adecuada de los microondas ubicados en el área de cafetería de la oficina central del TEG, para evitar aglomeraciones del personal cuando utilizan los mismos. vi) Instalar nuevas luminarias y sustituir las luminarias quemadas del parqueo de la oficina central del TEG. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el memorando presentado por el Gerente General de Administración y Finanzas**, a través del cual da respuesta a recomendaciones efectuadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional sobre temas relacionados y; **2º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas realizar las acciones antes referidas, concernientes a temas de salud y seguridad ocupacional.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para los efectos consiguientes. **9.5 Designación a Jefe de la Unidad de Informática para brindar información de carácter técnica y legal relativa a la App de avisos "avisosteg".** El señor Presidente hace saber que con fecha ochoc de diciembre del presente año, se recibió memorando suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática, a través del cual expone que el día siete de los corrientes recibió llamada telefónica de representante de la empresa Apple Developer Programs, relativo al Caso No. WMXTCLVHD9, quien le comunicó que la carta presentada por el TEG de fecha cuatro de noviembre del presente año, en la cual se designaba a su persona como representante autorizado para proporcionar información de carácter técnico y de funcionamiento de la APP de Avisos, había sido rechazada debido a que su persona no se le faculta con autoridad legal total. Por lo cual, la empresa Apple Developer Programs requiere al TEG lo siguiente: i)

presentar carta solicitando que el Caso No. WMXTCLVHD9 sea eliminado de los registros de dicha empresa y , ii) crear nuevo caso, y el TEG designe a nueva persona ante la empresa Apple Developer Programs, que tenga todas las facultades de carácter legal. Continúa manifestando el Jefe de la Unidad de Informática en su memorando, que una vez aprobado lo anterior por la empresa Apple Developer Programs, se dará trámite a la instalación del archivo compilado por la empresa Conexión, S.A. de C.V., a fin de poder visualizar en la tienda de App Store el archivo de Avisos TEG para Iphone, y puedan realizar su descarga. Anexa fotocopia de la carta del TEG dirigida a Apple Developer Programs de fecha cuatro de noviembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan al Jefe de la Unidad de Informática, quien explica en detalle lo solicitado por la empresa Apple Developer Programs y responde a preguntas efectuadas por el Pleno. Posteriormente, los miembros del Pleno expresan la conveniencia institucional de atender lo solicitado por la citada empresa, a efecto de visualizar el archivo de Avisos TEG en los Iphone. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

Solicítase a la empresa Apple Developer Programs: i) eliminar el Caso No. WMXTCLVHD9 de sus registros, y ii) crear un nuevo caso, y se designa al licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Informática del TEG, como representante autorizado del TEG para proporcionar información de carácter técnico y de funcionamiento del aplicativo www.avisos.teg.gob.sv, así también para brindar información de carácter legal relativa a la App de avisos "avisosteg". Comuníquese este acuerdo al Jefe de la Unidad de Informática y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes.

9.6 Aprobación del Proyecto





de Desarrollo Organizacional del Tribunal de Ética Gubernamental, y del Proyecto de Fortalecimiento de la Comunicación Interna. El señor Presidente expresa que mediante Acuerdo N.º 429-TEG-2021 de fecha seis de octubre del presente año, el Pleno acordó tener por recibido el proyecto de Desarrollo Organizacional del Tribunal de Ética Gubernamental, y el proyecto de Fortalecimiento de la Comunicación Interna, presentados ambos por el Gerente General de Administración y Finanzas, los cuales quedaron para análisis y decisión. Que el primer documento en referencia tiene como objetivo principal un plan de trabajo que permita fortalecer al Tribunal, transformando la cultura organizacional, las comunicaciones y el desempeño del talento humano; y el segundo documento en mención, contiene el marco conceptual, principio y normativa interna que propicie la elaboración de un manual de comunicación interna integrado con las mejores prácticas, que garantice una comunicación interna efectiva. Una vez analizados los documentos en mención, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad; por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: Apruébase el Proyecto de Desarrollo Organizacional del Tribunal de Ética Gubernamental, y el Proyecto de Fortalecimiento de la Comunicación Interna.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, Jefa de Recursos Humanos y Jefa de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORMES. 10.1 Informe de notificación de resolución pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ, en relación al proceso con referencia 268-2017.** El señor Presidente comunica que con fecha uno de diciembre del presente año, se recibió memorando con referencia 284-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que ese

mismo día, se recibió una notificación procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relativa al proceso con 479-2016, promovida por la señora Zoila Corina Palma Noguera, en contra de las resoluciones emitidas por el TEG en el procedimiento sancionatorio con referencia 268-2017. Dicha notificación adjunta la resolución emitida por la referida Sala, a las diez horas con dos minutos del once de octubre del presente año, en la cual, entre otros aspectos, se resuelve lo siguiente: "... 2) Declarar sin lugar la inadmisibilidad de la demanda solicitada por la autoridad demandada, por las razones apuntadas en el romano II de esta resolución...4) Dar intervención a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, para actuar en calidad de apoderada general judicial con cláusulas especiales del Tribunal de Ética Gubernamental, y tener por agregada la documentación que anexa..." Adjunta copia de la resolución notificada y sus anexos. **10.2 Solicitud de la FGR de jurado calificador.** El licenciado Higinio Osmín Marroquín hace referencia a nota remitida a este Tribunal por la Fiscalía General de la República, solicitando apoyo para designar a una persona para ser jurado calificador en la evaluación de vitrinas éticas, el cual es un proyecto coordinado por la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución. Los miembros del Pleno deciden remitir la citada solicitud a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para dar seguimiento a lo solicitado. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día.

